



DECRETO N° 0442
NEUQUÉN, 13 JUN 2021

VISTO:

La Ley nacional N° 27.541, los Decretos nacionales N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21 y 381/21, la Ley provincial N° 3230, los Decretos provinciales N° 366/20, 412/20, 1081/20, 488/21, 554/21, 816/21 y 948/21, las Resoluciones provinciales N°11/21, N° 12/21, 13/21, 14/21, 17/21, 19/21 y 21/21, la Ordenanza N° 14018, los Decretos municipales N° 148/20, 164/20, 624/20, 262/21, 326/21, 360/21, 365/21, 377/21, 382/21 y 417/21; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS–, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como pandemia;

Que mediante el Decreto nacional N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS;

Que posteriormente, con el propósito de proteger la salud pública, a través del Decreto nacional N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en la República Argentina o que estuvieran en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive; el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 09 de abril de 2021 inclusive, por los Decretos nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N°

Dr. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021, a todos los cuales fueron adhiriendo oportunamente, tanto la Provincia del Neuquén como la Municipalidad de Neuquén, y encontrándose vigente actualmente en nuestra provincia y nuestra ciudad la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que, por su parte en el ámbito municipal, mediante el Decreto municipal N° 148/20 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la provincia del Neuquén, mediante Decreto provincial N° 366/20, en virtud de la aludida Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que posteriormente mediante la Ley Provincial N° 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días a partir de la fecha su sanción, el día 26 de marzo del corriente año, facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

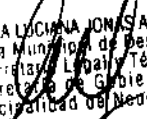
Que la mencionada norma también otorgó facultades especiales y excepcionales al Poder Ejecutivo Provincial en materia de salud, endeudamiento, fiscalización, ejercicio del poder de policía y demás cuestiones indispensables para prevenir y mitigar la pandemia que nos afecta a todos;

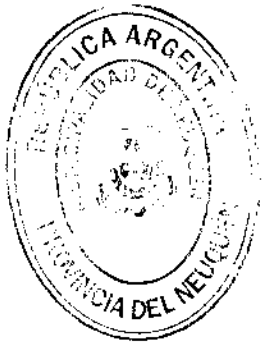
Que en su artículo 25º) se invitó a los municipios de la provincia del Neuquén a adherir a la misma y a determinar normas similares dentro del orden de su incumbencia;

Que consecuentemente a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la citada Ley 3230, otorgando en el mismo sentido, facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal en el marco de la aludida emergencia sanitaria y facultándolo asimismo a prorrogarla por única vez y por idéntico plazo;

Que, en el marco descripto, mediante Decreto provincial N° 1081/20, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el gobierno municipal, hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza


Dña. MARÍA LUCIANA JONS SAGULAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la Ordenanza N° 14018 y la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;

Que cabe advertir que sin perjuicio que el gobierno nacional ha autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se ha iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/20, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

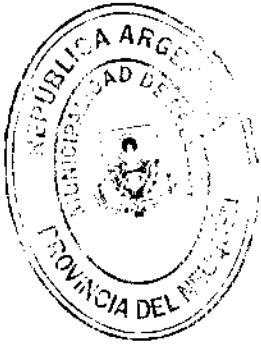
Que, a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/21, adhirió referido al Decreto nacional N° 167/21;

Que atento el vencimiento del plazo previsto en el mencionado Decreto municipal N° 624/20, que prorrogó la Ordenanza N° 14018, sin perjuicio de que las normas nacional y provincial citadas en el párrafo precedente rigen en toda la Provincia del Neuquén, pero teniendo en cuenta que se encuentra en pleno desarrollo el plan nacional de vacunación tendiente a dotar progresivamente de inmunidad a la población, y que desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, tales como Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Brasil, el Órgano Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante de esta ciudad capital, un proyecto de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el cual se encuentra en proceso de tratamiento y aprobación;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Nacional ante el aumento creciente de casos en los grandes centros urbanos de algunas jurisdicciones del país, mediante el Decreto Nacional N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos, y determinó que cada jurisdicción implemente estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que a su vez, a través del Decreto N° 554/21, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la mencionada norma nacional;

D. S. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Quintero Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

Que, en el mismo sentido el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió, mediante Decreto municipal N° 262/21, a estos últimos dos decretos;

Que asimismo el gobierno nacional ante el creciente y sostenido aumento de casos, mediante el Decreto nacional N° 287/21 dispuso implementar desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo de 2021, nuevas medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos;

Que atento que la Patagonia Norte presenta características propias que la definen como región, en cuanto a su conformación social y demográfica, a sus actividades productivas y económicas y a su composición demográfica, el gobierno provincial consideró oportuno y necesario emitir medidas uniformes y congruentes que permitan una contención epidemiológica y a la vez el mantenimiento de actividades económicas y de producción que permiten el sustento y desarrollo económico y social;

Que, en ese marco, los gobiernos de las Provincias de Río Negro y Neuquén han consensuado establecer medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática y demográfica de estas provincias, para los Departamentos de las mismas que se hallan comprendidos en el Decreto Nacional N° 287/21, y considerados de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario;

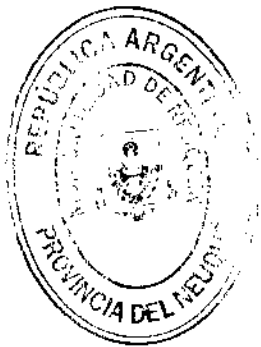
Que, en el caso de la Provincia del Neuquén, actualmente las zonas consideradas de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario, alcanzan los departamentos de Confluencia y de Zapala, y consecuentemente los municipios y comisiones de fomento que los integran, quedando comprendida la ciudad de Neuquén en tal calificación;

Que consecuentemente desde el gobierno provincial se emitió la Resolución N° 11/21, mediante la cual dispuso la implementación de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente en las zonas de alto riesgo aludidas, y orientadas a aquellas actividades y horarios que se consideró que conllevan mayores riesgos;

Que, por su parte el Órgano Ejecutivo Municipal, adhirió a la mencionada resolución provincial, mediante Decreto municipal N° 326/21;

Que atento que dicha norma provincial preveía la posibilidad de incrementar o ampliar las medidas vigentes, conforme la

Dña. MARÍA LUCIANA JOMAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

evolución epidemiológica y al incremento de casos, el Ministro Jefe de Gabinete de la provincia del Neuquén, recientemente emitió la Resolución N° 12/21;

Que en la misma se argumentó que la evolución de la referida situación epidemiológica en la Provincia del Neuquén ha sido altamente desfavorable en las dos semanas anteriores, atento haberse verificado un aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, con la consecuente saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad del sistema de salud provincial, que alcanzó al día 14 de mayo el 99% de ocupación de camas UTI;

Que cabe advertir, conforme se expresa en la resolución ministerial aludida, otra peculiaridad negativa que también caracteriza la situación actual descrita, consiste en una baja considerable de la edad promedio de las personas internadas en unidades UTI, como consecuencia de su exposición al virus, la cual se ha ido modificando, de un promedio de 65 años durante la primera ola, a un promedio de 54,9 años en la actual ola de la pandemia, mientras que la edad promedio de las personas contagiadas ha bajado a 38,5 años;

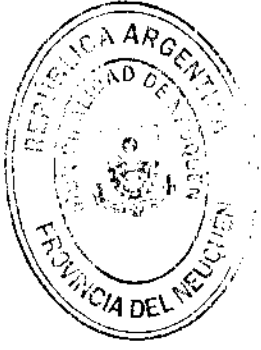
Que en virtud de ello, el gobierno provincial decidió adoptar medidas adicionales de cuidado y de contención que tengan como objetivo reducir la circulación de personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el ejercicio de actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o de aforos de ocupación, aplicadas en forma temporaria, limitada, gradual y proporcionada, contribuyan a lograr el objetivo buscado, y a colaborar en la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del sistema provincial de salud;

Que el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución Ministerial N° 12/21, mediante Decreto N° 360/21;

Que la desfavorable evolución de esta segunda ola de la pandemia COVID-19, continuó mostrando una dinámica y una velocidad de replicación inédita, lo cual determinó que con fecha 17 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud de la Nación incluyera en la categoría de "Alarma epidemiológica y sanitaria" al Departamento Confluencia;

Que consecuentemente el Ministro Jefe de Gabinete de la provincia del Neuquén emitió, con fecha 20 de mayo de 2021, la Resolución N° 13/21;

Dr. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

Que en la misma expresó que el Sistema de Salud Provincial, en sus subsectores público y privado, concentra no solo la mayor cantidad de población en los Departamentos Confluencia y Zapala, sino también las mayores capacidades de recursos humanos y tecnológicos de alta complejidad, y que los efectores de salud de los mismos deben dar respuesta no sólo a la población residente en ellos, sino también a los ciudadanos y ciudadanas residentes en otros departamentos de la Provincia, por lo que las medidas que se adopten deben tener necesariamente un alcance provincial, de tal manera que se logre de manera eficaz reducir la cantidad de pacientes de toda la Provincia que requieren servicios para atender casos COVID-19, como de otras patologías;

Que en virtud de ello concluyó, que dada la crítica situación derivada de lo anteriormente expuesto, es menester continuar adoptando medidas adicionales de cuidado y de contención que tengan como objetivo reducir la circulación de personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el ejercicio de actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o de aforos de ocupación, o suspensión temporaria de actividades, en forma limitada, gradual y proporcionada, contribuyan a lograr el objetivo buscado, y a colaborar en la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del sistema provincial de salud;

Que el gobierno municipal adhirió a la Resolución Ministerial N° 13/21, mediante Decreto municipal N° 365/21;

Que recientemente el gobierno nacional ante el sostenido aumento de casos y atento la crítica situación en todo el territorio del país a raíz de la segunda ola de la pandemia de COVID-19, dispuso mediante el Decreto Nacional N° 334/21, desde el día 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021, como así también los días 5 y 6 de junio de 2021, una serie de medidas focalizadas y temporarias tendientes a reducir las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas, las que consisten en la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna, en los términos establecidos en dicho Decreto;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Provincial, con el propósito de contener y mitigar la propagación de la epidemia de Covid-19 y

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

a los fines de preservar la salud pública, adhirió al mismo a través del Decreto N° 816/21, facultando al Ministro Jefe de Gabinete a adoptar disposiciones adicionales, aclaratorias, ampliatorias y reglamentarias;

Que en ese marco, el mencionado Ministro provincial emitió la Resolución N° 14/21, en la cual establece los alcances relativos a la actividad comercial de locales gastronómicos que se encuentra habilitada para funcionar únicamente a través de las modalidades de retiro en puerta de cercanía ("take away") y entrega a domicilio ("delivery") en todos los casos en el horario de las 06.00 horas hasta las 23:00 horas en la provincia del Neuquén, sujeto a los protocolos sanitarios aprobados oportunamente para dichas actividades;

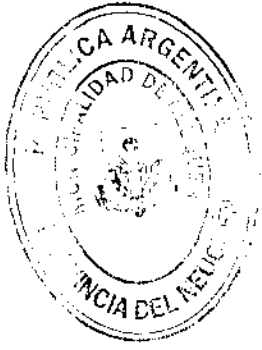
Que el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución Ministerial N° 14/21, como así también al Decreto nacional N° 334/21 y al Decreto provincial N° 816/21, mediante Decreto municipal N° 377/21;

Que atento que las zonas más densamente pobladas la Provincia del Neuquén se encuentran en situación de "alarma epidemiológica y sanitaria", con una crítica situación respecto a la cantidad de casos diarios diagnosticados de COVID-19, y con una ocupación de camas UTI que ya ha alcanzado el 100%, que ha obligado la internación temporaria y de emergencia de pacientes en las guardias de los principales centros de salud pública y privada de la Provincia, el Ministro Jefe de Gabinete provincial, emitió la Resolución N° 17/21;

Que en la misma expresó que dada la compleja situación sanitaria expuesta, resultó menester continuar adoptando medidas adicionales de cuidado y de contención que tengan como objetivo reducir la circulación de personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el marco del ejercicio de actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o de aforos de ocupación, o suspensión temporaria de actividades, en forma limitada, gradual y proporcionada, contribuyan a lograr el objetivo buscado, y a colaborar en la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del sistema provincial de salud;

Que asimismo establece la norma provincial aludida que las medidas allí dispuestas se aplicarán entre los días 31 de mayo y 4 de junio de 2021, en los términos que dispone el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/21 en su Título VI, que enuncia las "Normas aplicables a los aglomerados urbanos, departamentos o partidos de más de trescientos mil habitantes en situación de alarma epidemiológica y sanitaria"; en tanto que respecto de los días 5 y 6 de junio del corriente año, serán de aplicación

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

plena las medidas de restricción de presencialidad y de circulación en las vías públicas dispuestas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 334/21, quedando exceptuadas de las restricciones previstas en dicho artículo únicamente las personas que realizan las actividades y servicios, o se encuentran en alguna de las situaciones previstas en los artículos 4° y 5° del mencionado Decreto nacional;

Que el gobierno municipal adhirió a la aludida Resolución provincial N° 17/21, a través del Decreto municipal N° 382/21;

Que recientemente el Ministro Jefe de Gabinete de la provincia del Neuquén, emitió la Resolución N° 19/21, mediante la cual prorrogó a partir del día lunes 7 de junio de 2021 y hasta el día domingo 13 de junio 2021, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, las medidas de cuidado y contención de la circulación dispuestas en la Resolución N° 17/21 de este organismo, con el objetivo de proteger la salud pública de la ciudadanía neuquina;

Que fundó la prórroga dispuesta en que prosigue con sus zonas más densamente pobladas comprendidas dentro de la categoría de áreas en situación de "alarma epidemiológica y sanitaria", con una crítica situación en relación a cantidad de casos diarios diagnosticados de COVID-19, y con una ocupación de camas UTI del 100%, razón por la cual continua con la internación temporaria y de emergencia de pacientes en las guardias de los principales centros de salud pública y privada;

Que debido a que la norma provincial referida precedentemente invitó a los municipios a adoptar concurrentes y complementarias, el gobierno municipal adhirió a las previsiones normativas dispuestas en la citada Resolución Ministerial N° 19/21, mediante el Decreto municipal N° 417/21, con los alcances específicos allí establecidos;

Que el gobierno nacional emitió el Decreto N° 381/21, mediante el cual prorrogó el Decreto nacional N° 287/21 y sus normas complementarias, al cual adhirió el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 948/21;

Que en virtud de las facultades delegadas por la mencionada norma provincial, el Ministro Jefe de Gabinete emitió la Resolución N° 21/21, disponiendo medidas específicas más flexibles en relación al horario de circulación en la vía pública, como así también manteniendo las actividades que se encontraban suspendidas y ampliando horarios habilitados respecto de las actividades comerciales;

Que atento que las ciudades de Neuquén, Plottier y Centenario se presentan como una unidad urbana a partir de la cual se

ELIZABETH JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

evidencian importantes procesos de expansión urbana, con una gran concentración de servicios, capital, tecnologías, transportes e infraestructura en general y un peso y densidad poblacional muy superior al del resto de las áreas urbanas del Alto Valle, resulta oportuno y conveniente adoptar medidas regionales homogéneas, en el marco de la emergencia sanitaria, respecto de la circulación y de los horarios de atención y cierre de los establecimientos comerciales en general;

Que en virtud de lo expuesto, a lo que se suma el descenso de casos de coronavirus registrado durante los últimos días en nuestra ciudad capital y el avance del plan de vacunación, el gobierno municipal ha decidido un esquema más flexible de restricciones que regirá dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del día 14 de junio del corriente año y hasta el día 20 de junio de 2021 inclusive, manteniendo el horario de circulación hasta las veinte (20) horas, dispuesto en el Decreto municipal N° 417/21 y ampliando el horario de atención en los locales de gastronomía, hasta las veintitrés (23) horas con un máximo del treinta por ciento (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para la actividad;

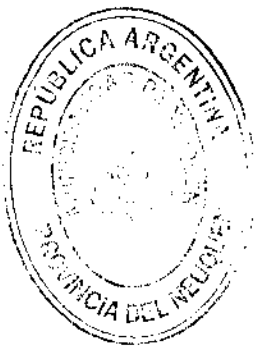
Que asimismo la dinámica local y regional descripta, trae aparejado que las distancias a recorrer sean considerablemente mayores que en el resto de las localidades neuquinas, y ello consecuentemente insuma a las personas que allí viven una mayor cantidad de tiempo de traslado para arribar a sus respectivos hogares;

Que como corolario de ello, el gobierno municipal, considera atinado ampliar a sesenta (60) minutos el tiempo adicional para que tanto propietarios como empleados que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre, puedan retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia;

Que también resulta insoslayable contemplar en el marco de la ampliación horaria proyectada, la proximidad del Día del Padre, el domingo 20 de junio, con el objetivo de favorecer las ventas en vísperas de esa fecha, no sólo como una alternativa válida para dinamizar el consumo y proteger la actividad comercial para apuntalar una mejora en la alicaída economía de las pymes neuquinas del sector, sino también a fin de evitar aglomeraciones de personas en los comercios especialmente en las últimas horas de atención, durante la semana previa a esa fecha de homenaje dedicada a los padres;

Que por todo lo expuesto, se estima oportuno y necesario adherir a la citada resolución provincial, con los alcances

M. S. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

específicos que se establecen en el presente decreto, de conformidad con los fundamentos planteados;

Que conforme con el artículo 16º), Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que, asimismo el artículo 22º) de dicho Cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el gobierno provincial;

Que en consecuencia corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

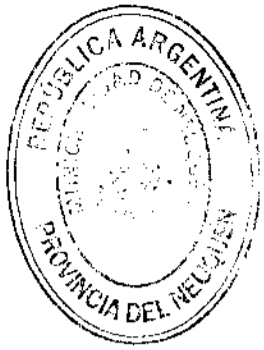
DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a partir del día 14 de junio de 2021 y hasta el ----- día 20 de junio 2021, a las previsiones normativas dispuestas por la Resolución N° 21/21, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén con el propósito de contener y mitigar la propagación de la pandemia de Covid-19 y a los fines de preservar la salud pública, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos y con los alcances establecidos en los artículos siguientes del presente decreto.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE a partir del día 14 de junio de 2021 y hasta el ----- día 20 de junio de 2021, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre.
- c. Las competencias deportivas de todo tipo, tanto en espacios cerrados como al aire libre.
- d. La realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados y abiertos, en iglesias, templos y otros lugares de culto. Los ministros y ministras de los distintos cultos podrán realizar ceremonias virtuales, para lo cual se autoriza la permanencia temporal de hasta DIEZ (10) integrantes de los equipos pastorales dentro de los templos para garantizar la transmisión

ESTHER VICIANA JONAS ASUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0442-21

remota de dichas ceremonias, con la observancia estricta de los protocolos sanitarios aprobados, y la adecuada y constante ventilación de esos espacios.

e. Las actividades de salas teatrales con público, cines, museos y bibliotecas.

f. Las actividades de casinos, bingos y discotecas.

g. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE dentro del ejido municipal de la ciudad de ----- Neuquén, a partir del día 14 de junio de 2021 y hasta el día 20 de junio 2021, la restricción de circular en la vía pública entre las VEINTE (20:00) horas y las SEIS (6:00) horas del día siguiente, con las siguientes excepciones:

a. Aquellas personas incluidas en el artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.

b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.

c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el artículo 4º, inciso c), de la presente norma legal.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE dentro del ejido municipal de la ciudad de ----- Neuquén, a partir del día 14 de junio de 2021 y hasta el día 20 de junio 2021, la habilitación de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS (6:00) horas hasta las VEINTE (20:00) horas, con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Deberán priorizarse, en todos aquellos casos que sea posible, las modalidades de venta en puerta, o a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica, entrega a domicilio y otros mecanismos que minimicen el contacto personal con clientes. Asimismo, deberán priorizarse aquellas modalidades de traslado que no impliquen el uso de transporte público de pasajeros en el tránsito entre los domicilios particulares y los lugares de trabajo incluidos en estas actividades. Los propietarios y empleados, que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta precedentemente, dispondrán de sesenta (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia.

b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.

c. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y

SECRETARÍA JONAS AGUIAR
Municipal de Despacho
Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0442-21

atender clientes en espacios habilitados, desde las SEIS (6:00) horas hasta las VEINTITRES (23:00) horas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, priorizando las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía que también podrán realizarse hasta las VEINTITRES (23:00) horas.

Los propietarios, empleados y aquellos clientes que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta precedentemente, podrán retirarse de los mismos y circular para regresar a sus hogares hasta las 00:00 horas. Los clientes deberán circular con el ticket o la factura correspondiente, para ser presentado ante el personal de las fuerzas de seguridad que se lo requiera.

Artículo 5°) FACÚLTASE a los Secretarios del Órgano Ejecutivo ----- Municipal a disponer mediante resolución, medidas específicas respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

Artículo 6°) INSTRÚYASE a las distintas Secretarías del Órgano Ejecutivo ----- Municipal a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

Artículo 7°) ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia a partir ----- del día 14 de junio de 2021 y hasta el día 20 de junio de 2021, inclusive.

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ----- Secretarios.

Artículo 9°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
CAROD
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI.

LUZIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Rescate
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

